

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 303

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
RAD: No. 194504089001 2022-00048-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: ARTURO SOLARTE HILAMO C.C. 10.594.560
LEONCIO JAIME RUIZ GILON C.C. 10.591.669.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda si se admite la presente o en su defecto se rechaza la misma.

A pesar de que se presento el escrito de subsanación dentro del termino legal, el mismo no corrigió las inconsistencias establecidas en el auto N°281 de inadmisión del 30 de junio de 2022. En este se explicó que en las pretensiones de la demanda en el numeral segundo, solicita se libre mandamiento de pago en contra de ARTURO SOLARTE HILAMO identificado con la cédula de ciudadanía N°10.594.560 y al señor LEONCIO JAIME RUIZ GILON identificado con la cédula de ciudadanía N°10.591.669, respecto al pagaré 021166100007766, pero de la revisión del mismo solamente firma el pagaré un únicamente el señor ARTURO SOLARTE HILAMO, por lo tanto se solicita se aclare este punto y la parte demandante no se pronunció al respecto. Motivos que llevan a rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado en su totalidad las advertencias.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ARTURO SOLARTE HILAMO identificado con la cédula de ciudadanía N°10.594.560 y al señor LEONCIO JAIME RUIZ GILON identificado con la cédula de ciudadanía N°10.591.669

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: No se ordena el desglose en razón que se presentó de manera virtual.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 168 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 028) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.